

CÁMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE RISARALDA

CAMACOL RISARALDA



EL PODER DE CONSTRUIR

**ACTUALIZADOS EN LA XLVII ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS EN
PEREIRA EL 28 DE FEBRERO DE 2025**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La CÁMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE RISARALDA es una corporación de naturaleza civil sin ánimo de lucro, de derecho privado y de carácter gremial, con personería jurídica, independiente de la Cámara Colombiana de la construcción, regida por las leyes colombianas y por los presentes estatutos. Para identificarse podrá usar la abreviatura de su nombre CAMACOL RISARALDA.

ARTÍCULO 2. VÍNCULOS CON LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN: CAMACOL REGIONAL RISARALDA es un organismo con personería jurídica propia y autonomía administrativa, que ha sido constituido y funciona en coordinación con la CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION, entidad con la cual tiene afinidad de objetivos, métodos, y vínculos contractuales que le permiten utilizar su nombre bajo las condiciones estatutarias que reconoce y acepta.

En consecuencia, Camacol Regional Risaralda será la única persona jurídica responsable del pago de las obligaciones salariales y prestacionales que de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo deban ser canceladas a los funcionarios y empleados de la Regional, así como de las obligaciones comerciales que adquiera, siempre y cuando se desarrollen en el territorio donde ejerce su actividad.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La Corporación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2057 y durará mientras exista un número plural de asociados que comparten sus fines, o se decida su disolución y liquidación conforme a la ley por parte de los asociados o la autoridad competente.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO Y ÁMBITO DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD: La Corporación tiene su domicilio principal en la ciudad de Pereira y podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar del país, pero en la representación de los intereses Gremiales limita su ejercicio al Departamento de Risaralda. Cuando su representación gremial comprenda intereses de otras regionales, de otros departamentos o de

carácter nacional, deberá actuar en coordinación con la CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN.

PARÁGRAFO: Precedencia de las decisiones: Las decisiones que tomen los órganos directivos de nivel local no podrán estar en contra de las tomadas por la Asamblea Nacional de afiliados o la Junta Directiva nacional.

ARTÍCULO 5. OBJETO FINES, DEBERES y OBLIGACIONES:

Objeto: El objeto principal de la corporación es la promoción, protección, y desarrollo de la industria de la construcción, representación y defensa de los intereses colectivos de los constructores, las empresas y personas vinculadas a la industria de la construcción y de sus afiliados. Para el desarrollo de su objeto y en relación con el mismo podrá:

- a) Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y administrar bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto.
- b) Girar, aceptar y negociar títulos valores.
- c) Comprometerse en acuerdos, ejecutar todos los actos y otras actividades encaminadas a brindar capacitación a la industria de la construcción, para lo cual podrá asociarse o participar con Instituciones Educativas de cualquier nivel.
- d) Desarrollo de proyectos que estimulen iniciativas tendientes a mejorar la formación técnica y profesional, la seguridad social, el ingreso económico y en general, las condiciones laborales del trabajador colombiano y particularmente del trabajador vinculado a la actividad constructora.
- e) Realización de ferias, seminarios, eventos y otras actividades encaminadas a brindar capacitación a los miembros de la industria de la construcción.
- f) Implementar actividades de comunicación, edición, diseño y distribución de libros, brochures, folletos, revistas, para llevar a cabo la codificación, divulgación, facilitación de tecnologías de construcción, gestión, mercadeo, promoción y ventas de proyectos, por medios digitales, magnéticos, físicos, etc.
- g) Estructurar y desarrollar proyectos de responsabilidad social en beneficio de la comunidad en general, con énfasis en el sector de la construcción.
- h) Realizar y comercializar los estudios económicos y jurídicos realizados por los respectivos

departamentos de la Regional Risaralda y de la Presidencia Nacional.

i) Realizar actividades relacionadas con la prestación, promoción, comercialización o cualquier otra vinculada con el Sector Asegurador (seguros, reaseguros, etc.), en todos los ramos que existan de conformidad con el mercado y la ley vigente.

j) implementar espacios de aprendizaje y consultoría que se reviertan en beneficios sociales y económicos para el gremio.

k) Fomentar, defender y difundir los principios políticos, económicos y sociales de la libre empresa, con fundamento en la dignidad humana, la libertad, la democracia, la justicia social, y el respeto por la propiedad privada, con miras a impulsar el progreso económico y social del país.

b) Propiciar la creación de lazos de solidaridad, promover la sana competencia entre sus afiliados y apoyar la iniciativa privada.

l) Fomentar el desarrollo económico y tecnológico de la industria de la construcción y de las personas naturales o jurídicas que de ellas se ocupen directa o indirectamente.

m) Promover la sana competencia y la iniciativa privada con criterios propicios para el desarrollo de la economía y el progreso de la región.

n) Actuar ante las diferentes Ramas del Poder Público y Organismos del Estado para procurar normas convenientes para la industria de la construcción y los afiliados a la Cámara.

o) Aunar esfuerzos con otras entidades nacionales o extranjeras que se ocupen de asuntos económicos o sociales relacionados con la industria de la construcción, con el fin de trabajar conjuntamente y cuando sea el caso, adelantar campañas, actividades y servicios en beneficio de la comunidad y del sector de la construcción.

p) Coordinar con entidades públicas o privadas especializadas, la formación profesional del personal de los diferentes niveles de los Afiliados al Gremio, con el propósito de elevar su nivel cultural, técnico y académico.

q) Desarrollo de proyectos que estimulen iniciativas tendientes a mejorar la formación técnica y profesional, la seguridad social, el ingreso económico y en general, las condiciones laborales del trabajador colombiano y particularmente del trabajador vinculado a la actividad constructora.

r) Velar para que la industria de la construcción cumpla con la función social que le compete.

s) Promover la unión de las personas vinculadas a la industria por el mecanismo de la afiliación al gremio.

t) Promover la protección del Medio Ambiente dentro de los lineamientos del desarrollo sostenible y colaborar con entidades públicas o privadas en su recuperación.

u) Realizar actividades relacionadas con la prestación, promoción, comercialización o cualquier otra vinculada con el Sector Asegurador (seguros, reaseguros, etc.), en todos los ramos que existan de conformidad con el mercado y la ley vigente.

v) Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y administrar bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto

w) todas las actividades que sean afines con su objeto social.

ARTÍCULO 6: Deberes: En cumplimiento de sus objetivos, Camacol Risaralda tiene entre otros, que determine la asamblea General los siguientes:

a) Promover entre sus afiliados la observancia en su actividad y fuera de ella de la ética, responsabilidad, solidaridad, respeto, lealtad, receptividad, compromiso y trabajo.

b) Promover la protección del Medio Ambiente dentro de los lineamientos del desarrollo sostenible y colaborar con entidades públicas o privadas en su recuperación y mantenimiento.

c) Denunciar ante las autoridades todo hecho delictuoso y promover la observancia de la moral y de las buenas costumbres en el sector de la construcción.

d) Respetar la dignidad de la persona humana y velar por el respeto de los derechos humanos, la protección del menor trabajador y la erradicación del trabajo infantil.

e) Tener presente el valor de la cálida de vida de la población como soporte de la cadena productiva de la construcción.

ARTÍCULO 7: Obligaciones:

a) Celebrar Asambleas regionales, en coordinación con la presidencia ejecutiva nacional, dentro de los términos establecidos en los estatutos.

b) Cumplir y ejecutar las decisiones legalmente adoptadas y puestas en conocimiento por la Asamblea Nacional de Afiliados, La Junta Directiva Nacional y el Presidente Ejecutivo.

- c) Reportar a la Presidencia Nacional de la Cámara el número y los datos de los afiliados activo a más tardar el tercer (3) día hábil anterior a la Asamblea Nacional de Afiliados que se realiza en el marco del Congreso Colombiano de la Construcción
- d) Informar por escrito a la presidencia ejecutiva los nombres de los delegados designados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la respectiva designación.
- e) Participar a través de sus delegados en la junta directiva nacional.
- f) Someter toda propuesta de reforma de sus Estatutos a revisión de la Presidencia Nacional, como máximo quince (15) días calendario previos a la pre-aprobación de la correspondiente Junta Directiva Regional, para verificar la concordancia con lo establecido por los estatutos nacional de la Cámara Colombiana de la Construcción y sus reglamentos.

Para que proceda la revisión, el Gerente Regional deberá remitir la propuesta de reforma señalando el (los) artículo (s) objeto de modificación, la propuesta de modificación y la correspondiente justificación.

- g) Enviar a la presidencia nacional las actas de las sesiones de las Juntas Directivas y de las Asambleas Regionales en un término máximo de diez (10) días posteriores a su solicitud.
- h) Cumplir oportunamente con el pago de las cuotas de sostenimiento para con la Presidencia de Camacol y las contribuciones adicionales.
- i) Enviar a la presidencia nacional los estados financieros semestrales consolidados, dentro de los diez (10) días a su solicitud.
- j) Colaborar con la Presidencia Nacional en la realización de todas las actividades que se requieran en beneficio del gremio.
- k) Entregar información a los funcionarios designados por la Presidencia Nacional en las áreas administrativa, operativa, estadística y contable que establezca la Junta Directiva nacional y dentro de los plazos que se determinen.
- l) Abstenerse de presentar propuestas a los entes del orden nacional que puedan tener efectos sobre jurisdicciones diferentes a las autorizadas por la Junta Directiva Nacional.
- m) Abstenerse de realizar eventos de orden nacional o internacional o comercializar productos de impacto nacional o internacional sin la previa autorización de la Junta directiva Nacional.
- n) Inhibirse de presentar proceso de registros de marcas que de alguna manera puedan entrar en

- conflicto con las marcas de propiedad de la presidencia Nacional u otra regional.
- o) Abstenerse de celebrar contratos o convenios con entidades públicas cuyo objeto consista en la ejecución o interventoría de obras.
- p) Inscribir al congreso colombiano de la construcción, como mínimo el porcentaje del total de sus afiliados, que será determinado por la Junta Directiva Nacional. En caso de incumplir el número mínimo se cancelará el valor de los afiliados que faltaren para alcanzar dicho mínimo.
- q) Legalizar la afiliación de cada empresario mediante un acto escrito en el cual queden definidas de manera clara las obligaciones del gremio y del afiliado.
- r) Abstenerse de celebrar contratos, acuerdos, convenios o cualquiera que sea su denominación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto consista en la elaboración y/o rendición de informes valuatorios de cualquier índole; así como elaborar avalúos, o anunciarse como Lonja o Colegio de Avaluadores.
- s) Adoptar y aplicar, previa aprobación de la correspondiente Junta Directiva Regional, el reglamento para la admisión de afiliados en el marco de las normas que definen la Constitución Política y la ley.
- t) Cumplir y promover entre sus afiliados la observancia del Código de Ética.
- u) Remitir a la Presidencia Nacional toda la información y documentación que se requiera por parte del Comité de Ética.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

ARTICULO 8: DE LOS BIENES: El patrimonio de CAMACOL REGIONAL RISARALDA está compuesto por los bienes que ha recibido a cualquier título traslación de dominio por las cuotas recibidas de sus afiliados por los ingresos que perciba en la prestación de los servicios que estando dentro de su objetivo sean remunerados.

Conforme a la ley, estos bienes le pertenecen de manera exclusiva y no constituyen en ninguna forma derechos patrimoniales de los afiliados.

ARTÍCULO 9: DE LOS EXCEDENTES: La naturaleza Corporativa, no comercial de CAMACOL REGIONAL RISARALDA está definida en el hecho de que no reparte utilidades dentro de sus afiliados, ni en el

evento de la disolución entregará a estos participación alguna. Conforme a la ley puede ocuparse de cualquier actividad lícita comprendida o relacionada con su objeto que produzca ingresos para su mantenimiento y el cumplimiento de su función. Si el ejercicio de estas actividades quedara algún excedente, este será destinado al mejoramiento de la organización, a la prestación de servicios a sus afiliados o a obras de beneficio conforme lo decida la asamblea de afiliados

CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL

SECCIÓN PRIMERA:

De la Asamblea General

ARTÍCULO 10: COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Camacol Regional Risaralda es el órgano supremo de la entidad. Está integrado por todos sus afiliados hábiles, quienes podrán concurrir directamente o por intermedio de un apoderado general o especial, quien deberá acreditar su representación ante la Asamblea por escrito; en medio físico o vía correo electrónico, entregados con anterioridad o al momento de consignar su asistencia en la fecha y hora de celebración de la asamblea General, estos últimos deberán entregarse por escrito.

PARÁGRAFO 1: En caso de personas jurídicas el asistente a la asamblea será su representante legal o suplente de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, quienes a su vez son los legitimados para dar el respectivo poder.

PARÁGRAFO 2: Ninguna persona podrá representar más de dos afiliados en la Asamblea.

ARTÍCULO 11: REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Afiliados de CAMACOL Regional Risaralda se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro de los **cuatro (4)** primeros meses, en la fecha, hora y lugar que señale la Junta Directiva Regional, para debatir asuntos ordinarios de la corporación, aprobar los informes de la Junta Directiva y los balances de fin de ejercicio del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 12. REUNIONES EXTRA ORDINARIAS: Extraordinariamente se reunirá cuando las necesidades lo exijan y fuere citada por el presidente y/o vicepresidente de la Junta Directiva Regional, el Revisor Fiscal o un número de afiliados que representen por lo menos la tercera parte (1/3) del total de afiliados hábiles. En la citación para esta asamblea se incluirá el orden del día a discutir y no podrá ocuparse de asuntos diferentes a los mencionados en el orden del día.

ARTÍCULO 13. OTRAS REUNIONES:

a) REUNIÓN UNIVERSAL. La Asamblea se reunirá y deliberará válidamente en cualquier lugar y época, cuando en ella esté representada la totalidad de los afiliados con derecho a voto aún cuando no haya mediado convocatoria previa.

b) REUNIÓN NO PRESENCIAL. La reunión de la asamblea podrá hacerse total o parcialmente con la utilización de medios electrónicos que garanticen la comunicación simultánea de los participantes aun cuando estos no se encuentren reunidos en el mismo lugar.

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA: La Convocatoria para la reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará mediante aviso publicado en un diario de circulación local con un plazo no menor a quince (15) días calendario a la fecha de la reunión, y por comunicación escrita enviada a la última dirección registrada del afiliado o por correo electrónico en el mismo plazo. En caso de reuniones extraordinarias la convocatoria se hará en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. No es necesaria la Publicación del aviso de que trata el inciso anterior. **PARÁGRAFO:** Toda convocatoria debe indicar el lugar, día, hora y el orden del día que se tratará.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM: El quórum deliberatorio de la Asamblea estará constituido por la asistencia de la mitad más uno de los afiliados hábiles; sin embargo; si pasada una (1) hora de la señalada para la reunión esta no pudiere constituirse por falta de quórum; la asamblea se instalará, deliberará y decidirá válidamente con cualquier número plural de afiliados que representen al menos el 20% de los afiliados hábiles con derecho a voto, salvo en las asambleas extraordinarias en las cuales el quórum

deliberatorio mínimo será del 40% de los afiliados activos con derecho a voto.

ARTÍCULO 16. MAYORÍAS DECISORIAS: Decisiones: Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

ARTÍCULO 17: AFILIADO ACTIVO: Se considera afiliado activo aquel afiliado que se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones para con el gremio en el mes inmediatamente anterior a la celebración de la reunión o sesión de que se trate y que adicionalmente, este pagando la cuota mínima de afiliación.

ARTÍCULO 18. MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE AFILIADOS: La asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva Regional y presidida por quien ella misma designe. Actuará como secretario de la Asamblea quien la asamblea designe.

ARTICULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE AFILIADOS: Son funciones de la Asamblea General de Afiliados a la Cámara Regional de la Construcción de Risaralda.

- a) Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- b) Aprobar el balance del año inmediatamente anterior.
- c) Considerar las proposiciones que se sometan para su aprobación.
- d) Nombrar la Junta Directiva.
- e) Considerar y aprobar los informes que le deberán rendir la Junta Directiva y el Representante legal.
- f) Las demás funciones que no estén atribuidas a otro órgano corporativo.
- g) Aprobar las reformas estatutarias.
- h) Decidir sobre la disolución, liquidación y nombramiento de liquidador
- i) Delegar en la Junta directiva aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley.

ARTÍCULO 20: ACTA: De toda Asamblea se levantará un acta que debe ser firmada por quien la haya presidido y por el secretario de la misma. Las actas serán aprobadas por la misma Asamblea o por una comisión nombrada de su seno para este efecto.

SECCIÓN SEGUNDA:

DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL

ARTICULO 21. COMPETENCIA: La Junta Directiva de CAMACOL REGIONAL RISARALDA tiene a su cargo la dirección y orientación general de la Entidad y el desarrollo de las políticas trazadas por la Asamblea General de Afiliados, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 22. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva Regional estará integrada por nueve (9) miembros con sus respectivos suplentes numéricos. La elección de los miembros se llevará a cabo por el sistema de cociente electoral, mediante la inscripción de listas, debidamente registradas ante la Secretaría de la Asamblea.

PARÁGRAFO 1: Para ser elegido como miembro de la Junta Directiva se requiere ser afiliado o estar vinculado a una firma afiliada mediante un cargo con responsabilidad administrativa.

PARÁGRAFO 2: Asignación de miembros de la Junta Directiva según categorización de afiliados. Los afiliados que deseen postularse para ser elegidos por la Asamblea Regional como UNO (1) de los NUEVE (9) delegados que integrarán la Junta Directiva Regional deberán inscribirse con su respectivo suplente en alguna de las siguientes categorías: a) Sector de los constructores, contratistas y consultores; b) Sector de los industriales y comerciantes; y c) Sector de las entidades financieras, empresas de servicios públicos y otros.

Se asignarán 6 delegados para la primera categoría, 2 delegados para la segunda y 1 delegado para la tercera.

Las categorías b) y c) podrán tener en su suplencia, miembros de la categoría a).

ARTICULO 23. PERIODO: Los miembros de la Junta Directiva Regional se nombrarán para período de un año. Pueden ser reelegidos en forma indefinida.

ARTICULO 24. REUNIONES: La Junta Directiva Regional se reunirá:

ORDINARIAMENTE de manera mensual, por lo menos 11 veces al año, previa convocatoria del

presidente de la Junta Directiva Regional o el gerente regional.

EXTRAORDINARIAMENTE se reunirá por citación efectuada por el presidente de la Cámara el Revisor Fiscal, o cuando así lo soliciten por lo menos una tercera parte de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUPLENTES EN LAS REUNIONES. Los miembros suplentes de la Junta Directiva podrán ser invitados a las reuniones en forma simultánea con el principal, caso en el cual tendrán voz, pero no tendrán voto, salvo en los casos en que el miembro principal no asista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INVITADOS ESPECIALES: A las reuniones de Junta Directiva Regional podrán asistir invitados especiales cuando a consideración del presidente de la Junta o el gerente Regional sea conveniente y necesario.

ARTÍCULO 25: REUNIONES NO PRESENCIALES. La Junta Directiva podrá reunirse de forma no presencial cumpliendo con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la ley 222 de 1995. En estos casos, las actas se elaborarán de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la citada ley.

ARTICULO 26. QUÓRUM: La Junta Directiva Regional podrá sesionar con asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

PARÁGRAFO: Para tener derecho a voto en las reuniones de junta directiva, se requiere estar a paz y salvo con la regional por todo concepto, de acuerdo con el artículo 43 de estos estatutos.

ARTICULO 27. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA: Se perderá la calidad de miembro de la Junta Directiva por la ausencia injustificada a tres (03) sesiones, decisión que será tomada, consignada en acta de junta directiva y comunicada oportunamente al afiliado.

PARAGRAFO PRIMERO: La justificación de la inasistencia a la reunión, deberá ser informada

por correo electrónico al gerente y/o presidente de la junta directiva de Camacol Risaralda, con una antelación de un día (1) hábil antes de la fecha de la reunión y/o inmediatamente se tenga conocimiento de la situación que impida la asistencia a la reunión de Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDA: Como sanción a lo anterior, el miembro de junta directiva regional que presente una ausencia injustificada a tres (03) sesiones de la junta directiva del total de las sesiones que se celebren en un año, quedará inhabilitado para actuar como miembro de la misma en el período inmediatamente posterior a su elección como miembro de la junta directiva regional.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de presentarse un número par de miembros en la Junta directiva, las decisiones serán tomadas y/o dirimidas por el presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 28. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL: Los deberes de los miembros de la Junta Directiva serán los siguientes:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Tomar decisiones equitativas y justas para todos los afiliados.
3. Conducirse con juicio independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los afiliados, empleados y demás personas que tengan relación con la entidad, obrando de buena fe, con lealtad y depositando en su labor la diligencia del buen hombre de negocios.
4. Abstenerse de usar cualquier información de la que tenga conocimiento por su calidad de miembro de Junta Directiva para realizar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, actividades que impliquen competencia con la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
4. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta Directiva, informando de forma completa de todo aquello que se derive del cumplimiento de sus funciones.

5. Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan.

6. Informarse de manera suficiente y oportuna sobre los temas necesarios con el fin de ejercer cabalmente sus derechos y obligaciones, para lo cual la entidad prestará todo el apoyo necesario, especialmente recibirán la información más relevante en relación con el orden del día de la convocatoria, con una antelación no menor a dos (02) días hábiles de la fecha de la reunión, la cual se encontrará a su disposición en la sede de la entidad.

7. Los nuevos miembros deberán informarse de manera suficiente sobre sus responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se deriven de su cargo, para lo cual contarán con el apoyo de los demás miembros de la Junta Directiva y de los empleados de la entidad.

8. Actualizar a los nuevos miembros de la Junta Directiva en relación con relación al presente reglamento, la situación financiera de la entidad y las decisiones adoptadas a la fecha, y en general, toda la información suficiente para que puedan poseer un conocimiento específico respecto de la entidad, así como la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones, deberes y atribuciones que se derivan del cargo.

9. Guardar y proteger la confidencialidad de todos los asuntos de los que, en cumplimiento de sus funciones como miembro de Junta Directiva, tenga conocimiento respecto de las labores del Gremio.

10. Promover el cumplimiento de las leyes, estos estatutos y demás reglamentos.

11. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.

12. Dejar constancia en las actas de las reuniones de la Junta de las fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones y sus razones.

13. Dejar constancia de las decisiones adoptadas en las actas.

14. Dejar constancia del sentido de su voto.

15. Estar al día en el pago la cuota de afiliación a gremio.

16. Estar al día en el pago de los servicios ofrecidos por el gremio.

17. Asistir cumplidamente a las reuniones.

18. Inscribirse y asistir al Congreso Colombiano de la Construcción. En caso de no hacerlo, deberá cancelar el valor de la inscripción.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL: La Junta Directiva elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente quien le reemplazará en sus ausencias tanto temporales como definitivas, en caso de ausencia definitiva tanto del presidente como del vicepresidente, la Junta directiva elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente quienes continuarán y ejercerán las funciones estatutarias:

- a) Presidir las Juntas Directivas.
- b) Llevar la vocería del gremio ante las distintas autoridades y ante la comunidad en general.
- c) Fijar con el representante legal el orden del día para reunión de la Junta Regional.
- d) Servir como consultor y asesor permanente del representante legal.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a la Junta Directiva Regional.

ARTÍCULO 30: FUNCIONES DE LA JUNTA REGIONAL. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL:

- a) Nombrar para períodos de un año sus representantes ante la Junta Directiva Nacional y reemplazarlos en caso de falta transitoria o absoluta.
- b) Elegir y remover el representante legal, su respectivo suplente y fijarle su remuneración.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y vigilar su ejecución.
- d) Fijar y aprobar las cuotas ordinarias de afiliación y sostenimiento, y las extraordinarias, cuando sea del caso, siguiendo las políticas que dicte la Presidencia nacional, pero en todo caso sometiéndola a aprobación de la Asamblea General.
- e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
- f) Dictar el reglamento interno de la Regional y las medidas que considere indispensables para la defensa de los intereses tanto de sus miembros, como de la industria de la construcción en general. La junta reglamentará los procedimientos para imponer sanciones a los afiliados.
- g) Aprobar o improbar las solicitudes de afiliación a la Regional.

- h) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Regional y fijar su remuneración.
- i) Autorizar al Representante legal para celebrar contratos o efectuar transacciones superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales siempre y cuando no estén incluidas en el presupuesto debidamente aprobado.
- j) Rendir anualmente, en las sesiones ordinarias de la Asamblea, un informe de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior.
- k) Atender en forma permanente, las solicitudes, reclamos e inquietudes de los afiliados velando siempre por los intereses de los mismos.
- l) Estudiar, regular y establecer las sanciones, suspensión y/o cancelación de la afiliación, a que diere lugar un afiliado por falta grave o incumplimiento de estos estatutos.
- m) Autorizar la constitución de Apoderados Legales.
- n) Aprobar las Resoluciones que deban proferirse para adoptar sus decisiones.
- o) Constituir comités asesores que demande la ejecución de proyectos específicos.
- p) Elegir sus dignatarios.

SECCION TERCERA. DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 31. DESIGNACIÓN: La representación legal de CAMACOL REGIONAL RISARALDA está a cargo de la persona que sea designada para el efecto por la Junta Directiva. El representante podrá tener o no la calidad de funcionario y podrá ser miembro de la Junta Directiva.

Cuando la Junta designe como representante legal a una persona que no tenga la calidad de funcionario de la entidad, podrá autorizar la creación del cargo de Director Ejecutivo y le asignará las funciones que debe desempeñar bajo la dirección del representante legal.

PARAFO: DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El Representante Legal suplente será elegido por la Junta Directiva, y tendrá las mismas funciones del Representante Legal en caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva de éste. El suplente del representante legal podrá tener o no la calidad de funcionario y podrá ser miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 32: El representante legal es un mandatario investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la gestión financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la entidad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva Regional. Además de las funciones generales antes indicadas, son funciones del representante:

- a) Efectuar gastos o celebrar contratos cuya cuantía se enmarque en el presupuesto de la Regional y no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y los que excedan dicha cuantía o no se hallen en el presupuesto, previa autorización de la Junta Directiva Regional.
- b) Representar a la asociación judicial y extrajudicialmente pudiendo constituir los apoderados que sean necesarios.
- c) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva Regional y preparar los informes sobre actividades realizadas, que deban presentarse a la Asamblea Nacional.
- d) Velar por la efectiva recaudación de las cuotas de sostenimiento, las decretadas en forma extraordinaria y cuidar por la buena inversión de fondos.
- e) Coordinar las actividades de la Regional con las disposiciones de la Cámara Nacional y con las demás Regionales.
- f) Asistir a las reuniones de la Junta de Gerentes y a las sesiones de la Junta Directiva Nacional cuando se cite para tal efecto.
- g) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva Regional y de la Asamblea General con derecho a voz solamente
- h) Nombrar o remover el personal en los cargos creados por la Junta Directiva Regional.
- i) Ejecutar las decisiones de la Asamblea Regional y de la Junta Directiva Regional.
- j) Todas aquellas funciones propias del desarrollo normal de las actividades de la Asociación que no estén atribuidas expresamente a otro órgano en virtud de estos estatutos.
- k) Acatar y responder oportunamente a todas las solicitudes que le sean formuladas por el Presidente Ejecutivo Nacional en cumplimiento de los estatutos nacionales. El no hacerlo será causal suficiente para la terminación del contrato.

- i) Permitir revisiones y auditorias al Revisor Fiscal de la Presidencia Nacional, cuando lo ordene la Junta Directiva Nacional.

CAPITULO IV REVISORIA FISCAL, ASUNTOS CONTABLES

ARTICULO 33: DESIGNACIÓN: La Cámara Regional de la Construcción de Risaralda tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán reunir las calidades exigidas para ser Contador Público y serán designados por la Asamblea Regional de Afiliados para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES: El Revisor Fiscal de la Cámara tendrá las funciones que la ley señala a los revisores de las sociedades, y en especial las siguientes:

- a) Cerciorarse que las operaciones celebradas por la corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva Regional, de la Junta Directiva Nacional y del Presidente Ejecutivo Regional.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Afiliados, a la Junta Directiva Regional o al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurrán en el funcionamiento de la entidad y el desarrollo de sus actividades.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la Asamblea Regional de Afiliados y de la Junta Directiva Regional.
- e) Velar porque se conserve de manera adecuada la correspondencia de la entidad y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal efecto.
- f) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad, procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, así como de los que tenga en custodia a cualquier título.
- g) Autorizar con su firma el balance de la entidad.
- h) Convocar a la Asamblea Regional de Afiliados o a la Junta Directiva Regional, a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.

- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos, y las que, siendo compatibles con las anteriores, le fijen la Asamblea Regional de Afiliados o la Junta Directiva Regional.

CAPITULO V. DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 35. AFILIADOS: Podrán ser miembros activos de CAMACOL REGIONAL RISARALDA las personas naturales y jurídicas vinculadas a la cadena productiva de la construcción, (de derecho privado o público) como ingenieros, arquitectos, constructores, diseñadores, decoradores, productores y distribuidores de materiales, equipos, combustibles, lubricantes y repuestos, o las entidades públicas o privadas que ofrecen servicios financieros, seguros, transporte, consultoría y las compañías constructoras, sus usuarios o beneficiarios, cuyas actividades se relacionen con los objetivos de esta asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La admisión será aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva Regional, de acuerdo con el reglamento expedido previamente por esta, y con observancia de lo dispuesto en las normas que definen la Constitución Política y la ley, y lo establecidos en estos estatutos.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, los afiliados, independiente de su forma de vinculación (persona natural o jurídica), tienen los mismos derechos y obligaciones siempre y cuando este ostente la calidad de afiliado activo.

ARTICULO 36: AFILIACIÓN: Las personas, empresas o entidades que se deseen afiliarse a la Cámara deberán hacerlo mediante la suscripción del contrato único de afiliación aprobado por la Presidencia Nacional, el cual deberá ser suscrito por un término mínimo de un año.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva Regional clasificará a los afiliados en uno de los siguientes sectores, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos Nacionales de CAMACOL:

- a) Sector de los constructores, contratistas y consultores.
- b) Sector de los industriales y comerciantes.
- c) Sector de las entidades financieras, empresas de servicios públicos y otros.

ARTÍCULO 37: CAUSALES DE RETIRO: La Junta Directiva Regional podrá declarar el retiro de un afiliado, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Realice conductas y actividades o adelante acciones legales que afecten, directa o indirectamente, los intereses gremiales.
- b) Incorra en mora en el pago de sus obligaciones pecuniarias para con el gremio, superior a 120 días por todo concepto o incumpla acuerdo de pago debidamente celebrado con la Regional, en por lo menos 1 cuota.
- c) Fomente o participe en actividades contrarias al buen nombre de las Cámaras Regionales o Seccionales de la Construcción, y en consecuencia de la Cámara Colombiana de la Construcción.
- d) Que su objeto social, o el resultado de una futura modificación de este, contenga actividades que afecten los intereses gremiales o dificulten el ejercicio de estos intereses.
- e) Que el afiliado persona natural o el afiliado persona jurídica, incluidos su(s) representante(s) legal(es), administrador(es) o directivo(s): i. Cuenten con condena en firme por la comisión en la modalidad de dolo, de cualquier delito tipificado en el Código Penal Colombiano. ii. Cuenten con decisión en firme por la comisión de actos relacionados de competencia desleal y restricción a la libre competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la declaratoria oficial de retiro por parte de la Junta Directiva Regional, esta enviará una carta al afiliado donde se recomendará su desvinculación del Gremio de manera unilateral y voluntaria. En caso de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, el afiliado no solicite el retiro voluntariamente, la Junta Directiva regional, procederá a emitir una comunicación de retiro del Gremio, que deberá ser notificada al afiliado correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el proceso de exclusión, se garantizará el debido proceso del afiliado.

ARTÍCULO 38: CAUSALES DE INADMISIÓN. Tanto la Presidencia Nacional como las Regionales o Seccionales, podrán rechazar la solicitud de

afiliación de empresas o personas que incurran en algunas de las siguientes situaciones:

- a) La persona natural o jurídica que presente la solicitud de afiliación, incluido(s) su(s) representante(s) legal(es), socios o directivo(s), se encuentre(n) incluido(s) en la Lista OFAC, o cualquier otra lista vinculante para Colombia.
- b) La persona natural o jurídica que presente la solicitud de afiliación, incluido(s) su(s) representante(s) legal(es), socios o directivo(s), se encuentre(n) vinculado(s) a una persona jurídica que haya sido retirada del Gremio, o, cuya solicitud de admisión fue rechazada con fundamento en las causales señaladas en este artículo.
- c) La persona natural o jurídica que presente la solicitud de afiliación, incluido(s) su(s) representante(s) legal(es), socios o directivo(s), cuente(n) con sanción en firme por actos relacionados con competencia desleal y restricción a la libre competencia.
- d) La persona natural o jurídica que presente la solicitud de afiliación, incluido(s) su(s) representante(s) legal(es), socios o directivo(s), cuente(n) con condena en firme por la comisión en la modalidad de dolo, de cualquier delito tipificado en el Código Penal Colombiano.
- e) A la persona natural que presente la solicitud de afiliación se le haya cancelado la matrícula profesional, el certificado de inscripción profesional o el certificado de matrícula profesional.
- f) Usufructúe indebidamente y sin autorización, la propiedad intelectual y derechos de autor de sus colegas o profesionales afines.
- g) No haya aportado la totalidad de documentos requeridos como soporte de la solicitud de afiliación, no haya autorizado a la Regional para hacer las consultas en las correspondientes bases de datos. La Junta Directiva Nacional reglamentará los documentos soporte de la solicitud de afiliación.
- h) Cuando haya sido retirado del gremio, por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, con cartera castigada.
- i) Cuando haya estado afiliado al gremio por más de una vez, y la duración de cada afiliación haya sido por un término inferior a un (1) año.
- j) Cuando la empresa tenga menos de un (1) año de constitución y no cuente con referencias de algún afiliado al gremio.
- k) Cuando la persona natural o jurídica que presente la solicitud de afiliación, incluido(s) su(s) representante(s) legal(es), socios o directivo(s),

hayan sido retirados del gremio de acuerdo con las causales definidas en el artículo 35 de estos estatutos y las recomendaciones del Comité de Ética.

l) Cuando la persona natural o jurídica que presente la solicitud de afiliación, incluido(s) su(s) representante(s) legal(es), socios o directivo(s), hayan sido objeto de medidas administrativas de incumplimiento por parte de las entidades otorgantes de subsidios, y estas se encuentren en firmes.

m) Cuando tenga referencias negativas de comportamiento comercial o bancario.

n) Cuando la persona natural o jurídica que presente la solicitud de afiliación, incluido(s) su(s) representante(s) legal(es), socios o directivo(s), haya adelantado acciones judiciales en contra del gremio. Caso en el cual, la solicitud de afiliación será estudiada por la Junta Directiva Nacional, previa recomendación de la Junta Directiva regional.

ARTICULO 39. DEBERES DE LOS AFILIADOS: Son deberes de los Afiliados:

a) Suscribir el contrato de afiliación, el cual establece los derechos y deberes que le asisten como afiliado a la regional, mínimo un año.

b) Pagar oportunamente las contribuciones ordinarias y extraordinarias.

c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en forma personal o por medio de representación cuando fuere el caso.

d) Aceptar los cargos y comisiones que le sean asignados, pudiendo manifestar su renuncia por inminente imposibilidad de cumplirlos.

e) Colaborar en forma decidida con la Cámara Regional para lograr su total fortalecimiento y representatividad regional.

f) Dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en los estatutos como en los reglamentos internos que dicten los órganos competentes regionales y nacionales.

g) Participar activamente en todas las labores que se requieran para adelantar campañas en beneficio de la Cámara Regional y Nacional.

h) No usar las marcas propiedad de la Cámara Regional de la Construcción sin previa autorización escrita.

i) Aceptar, observar y cumplir a cabalidad el Código de Ética del gremio.

ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS AFILIADOS: Son derechos de los afiliados:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y en las Extraordinarias.

b) Postularse como integrantes de la Junta Directiva Regional.

c) Utilizar los servicios que ofrezca la Cámara Regional.

d) Consultar con la Cámara los asuntos y problemas que afecten a la cadena productiva de la construcción.

e) Solicitar la asesoría de la Cámara en todos aquellos asuntos de interés general atinentes al desempeño de las actividades de la industria de la construcción y las complementarias o anexas. No se resuelven casos particulares.

f) Para el ejercicio de los derechos que confiere la calidad de afiliado, es condición indispensable estar a PAZ Y SALVO con la entidad.

g) A gozar de los beneficios y derechos que la regional ofrece de acuerdo con los presentes estatutos y reglamentos, así como los que se deriven de acuerdos entre regionales o seccionales.

h) A gozar de los beneficios que la Presidencia Nacional ofrece, siempre y cuando el afiliado se encuentre a PAZ Y SALVO con la regional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de los Estatutos Nacionales.

ARTICULO 41. MORA EN EL PAGO DE APORTES: Cualquier mora en el pago de los aportes de los afiliados, dará derechos a la Regional, al cobro de intereses a la tasa que defina la Junta Directiva Regional. En ningún caso estos intereses podrán superar la tasa máxima legal permitida.

ARTICULO 42. SUSPENSIÓN DE DERECHOS: Cuando un afiliado incurra en mora de tres (03) pagos mensuales por concepto de cuota de afiliación a la Regional, quedarán suspendido sus derechos gremiales relacionados con la participación en asambleas y junta directiva regionales, y por ello, sus representantes no podrán participar en las sesiones de la Asamblea de Afiliados de la regional y la Junta Directiva Regional, ni elegir dignatarios o ser elegidos para estas posiciones.

Dentro del mes siguiente a la suspensión de derechos, el gerente regional podrá para suscribir un acuerdo de pago con dicho afiliado que permita el cumplimiento de sus obligaciones, el cual

incorporará las condiciones económicas, operativas y de plazo y no podrá tener un plazo de ejecución mayor de seis (06) meses.

Si dentro del mes siguiente a la suspensión no se lleva a cabo el acuerdo de pago mencionado, se procederá a efectuar el retiro del afiliado de acuerdo con el literal b) del artículo 35 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión de derechos continuará hasta cuando el afiliado se encuentre al día en el pago total de su afiliación o hasta la fecha de suscripción del acuerdo de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del acuerdo de pago, se levanta la suspensión de derechos del afiliado, siempre y cuando este continúe pagando cumplidamente las cuotas de afiliación posteriores a la firma del mismo.

ARTICULO 43. PAZ Y SALVO: Se entiende que el afiliado se halla a paz y salvo con la Regional, cuando no tenga ningún pago pendiente por cualquier concepto, al mes anterior a la fecha de la celebración del evento o reunión.

PARÁGRAFO: Cuando el afiliado tenga un acuerdo de pago firmado con la Regional, se entenderá que está a paz y salvo si se encuentra al día en todos los pagos acordados.

ARTICULO 44. CLASES DE CUOTAS DE AFILIACIÓN: Las cuotas serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

a) ORDINARIAS: La cuota ordinaria es aquella que el afiliado tiene la obligación de pagar mensualmente en calidad de aporte para la operación de la agremiación y como contraprestación a la gestión gremial que adelanta.

b) EXTRAORDINARIAS: La cuota extraordinaria es aquella que se establece de común acuerdo entre la regional y el afiliado con una destinación específica y de carácter ocasional.

ARTICULO 45. REFORMA DE ESTATUTOS: Para cualquier modificación de los estatutos, la propuesta de reforma deberá ser enviada previamente a revisión de la Presidencia Nacional,

como máximo con quince (15) días calendario previos a la pre-aprobación de la Junta Directiva Regional, lo anterior, con el fin de verificar la concordancia de la reforma a realizarse con los estatutos de la Cámara Colombiana de la Construcción y sus reglamentos

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 46: DISOLUCION: La corporación se disolverá por vencimiento del término previsto si no ha sido prorrogado, o por decisión de las 2/3 partes de sus afiliados hábiles o de autoridad competente.

Una vez sea disuelta se procederá a su liquidación por parte de un liquidador designado por la Asamblea o por autoridad competente. Los bienes que quedaren después de pagar el pasivo serán destinados a una obra de desarrollo común sin ánimo de lucro designada por la Asamblea de Afiliados o en su defecto a quien indique el alcalde de la ciudad de Pereira.

ARTÍCULO 47: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Esta reforma a los estatutos comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea general y deberá ser registrada ante autoridad competente.

Presidente:
ACOSTA

Fecha actualización: 28 DE FEBRERO DE 2025